

Gaceta de Instrucción

PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SE PUBLICA TODOS LOS MIÉRCOLES

DIRECTORA PROPIETARIA: MARÍA DE LA RIGADA

ASAMBLEA NACIONAL

DE

PROTECCIÓN A LA INFANCIA

Y

REPRESIÓN DE LA MENDICIDAD

(CONTINUACIÓN)

Ponencias y comunicaciones

A las nueve y cuarto de la mañana se reunieron el día 15 en la Real Academia de Jurisprudencia las diversas Secciones de que se compone la Asamblea nacional de Protección á la infancia y Represión de la mendicidad, presidiendo el doctor Espina.

Como vocal del Consejo Superior actuó de ponente en la Sección primera el señor Conde de San Diego que presentó un trabajo acabadísimo.

Se dió cuenta de algunos trabajos, que fueron discutidos brevemente y con gran brillantez, sobre los temas siguientes:

Reglamentación de la lactancia mercenaria y de los Centros puericultores, desde el punto de vista protector, Instituto Nacional de Maternología y Puericultura.

Acerca de este asunto presentaron conclusiones D. Pablo Peredas, vocal de la Junta provincial de Santander; D. Juan

Torres Babi, de la de Valencia, y D. Manuel Armengol y Bas, vocal de la Junta provincial de Barcelona.

Las Gotas de Leche, por el doctor D. Patricio Borobio, secretario de la Junta provincial de Zaragoza.

Protección á las madres, por D. Dionisio R. de Aguirre, de la de Vizcaya.

Mejoras en algunos Centros benéficos de Puericultura de Jaén, por F. Sánchez, gobernador-presidente de la Junta provincial.

Algunas ideas sobre el Instituto nacional de Maternología, por E. Santiago Alevesque, secretario de la Junta provincial de Valladolid.

Puericultura extrauterina, por el doctor Martínez Cerecedo, de la Junta provincial de Madrid.

Reglamentación de la lactancia mercenaria y de los Centros puericultores, desde el punto de vista protector, por el doctor A. Martínez Vargas, vocal de la Junta provincial de Barcelona.

La Gota de Leche de la Junta de Madrid, por D. Norberto de Arcas delegado de la Junta provincial de Madrid.

La Gota de Leche de Málaga, por el doctor D. Alberto Mayoral, director de la Gota de Leche de Málaga.

Medios de divulgación de la Protección á la Infancia y creación de la mutualidad para la mujer embarazada, por D. Luis Moragas Pomar, vocal de la Real Liga oficial contra la Mortalidad infantil en Cataluña.

Reglamentación de la lactancia mercenaria, por D. Felipe Sáez de Cenzano, inspector de Sanidad de Zaragoza.

Ventajas de la lactancia materna y reglamentación de la mercenaria, por D. Angel Moya Blauchar, médico del Hospital del Sagrado Corazón de Jesús de Barcelona.

Instauración de dos escuelas de Maternología en España, por la señorita María de La Rigada.

Memoria sobre el funcionamiento de la Institución maternal de Puericultura, por D. Dionisio Gómez Herrero, médico director.

Organización de la Inspección Protectora en los Centros de educación de enseñanza de los niños abandonados.

Conveniencia de cumplimentar y llevar á la práctica el reglamento de Puericultura, por el gobernador civil, presidente de la Junta de Badajoz.

Organización de la Inspección Protectora de los Centros benéficos, por D. Mariano Lara, de Santander.

Conveniencia de que la Inspección corra á cargo del Consejo Superior de Protección á la Infancia, por la Junta provincial de Valencia.

Conclusiones de D. Santiago Alevesque, secretario de la Junta de Valladolid.

Algunas consideraciones sobre el trabajo infantil en lo referente á la venta de periódicos y revistas, por el doctor Domingo P. y Paunal, vocal de la Junta de Alicante.

Dos proyectos en relación con los espec-

táculos públicos, por D. Enrique L. de la Alberca, secretario de la Junta de Vizcaya.

Conveniencia de la divulgación de las leyes de Protección á la Infancia, por don Francisco Chinchilla, gobernador-presidente de la Junta de Badajoz.

Obras de preservacion contra la tuberculosis en favor de la infancia desvalida, por don Luis Blanch, vocal de la Junta de Barcelona.

Medio de proteger á los niños moralmente abandonados, por D. Mariano Lara, vocal de la Junta de Santander.

Medidas que en caso de urgencia pueden tomarse en favor de los menores moralmente abandonados, por D. Santiago Alevesque, de la Junta provincial de Valladolid.

Visitas de inspección á los Hospicios provinciales, por D. Santiago Alevesque, secretario de la Junta de Valladolid.

Infancia moral y materialmente abandonada, por D. Domingo M. de Aguirre, vocal de la Junta de Vizcaya.

Acciones de defensa de la infancia, por D. Domingo M. Aguirre, vocal de la Junta de Vizcaya.

Proposición en relación con los niños moralmente abandonados en Vizcaya, por D. Enrique L. de la Alberca, secretario de la Junta de Vizcaya.

Proyecto de una obra de protección para las muchachas pobres, por D.^a Fanny Garrido de Moureleo, vocal del Consejo Superior.

Algunas ideas sobre los Centros de educación y enseñanza, por D. José Prado Mañobre, de la Junta provincial de Logroño.

Proyecto de bases para la fundación de una escuela popular, por D. Alvaro López Núñez, vocal del Consejo Superior.

Higiene de la infancia.—Su cultura física, por D. Salvador López, vocal de la Junta de Sevilla.

La infancia abandonada, por D. Isaias Gutiérrez, director del Asilo de Vallehermoso.

Profilaxis y tratamiento de los niños deformes, por D. Francisco José Vélez, médico de los Dispensarios de la Liga oficial contra la Mortalidad en Cataluña.

Los nombres de los expósitos, por el doctor D. Nicasio Mariscal, vocal del Consejo Superior.

Medios de proteger á la infancia moralmente abandonada en relación con espectáculos públicos, por D. Fidel Pérez Mínguez, auxiliar honorario del Consejo Superior.

Protección á los huérfanos, por D. Enrique Barredo.

Niños vendedores, por D. Rafael Ferriol, vocal de la Junta de Tarragona.

Memoria acerca de la fundación en Mahón de guarderías de párvulos, y conveniencia de generalizar éstas ó análogas Instituciones de higiene infantil, por D. Juan Roca de Togores.

Reforma y ampliaciones de los Centros benéficos de Vizcaya, por D. Manuel Basterra.

Del cinematógrafo.—Bases para su organización, por D. Luis Díaz del Corral, vocal de la Junta de Logroño; y

Programa y educación física para una Escuela Normal, por D. Luis Sanz de Andín, secretario de la Junta de Castellón.

Fueron aprobadas, previa ligera discusión, las conclusiones del señor Conde de San Diego.

Después de esto, se suspendió la sesión para reanudarla á las tres de la tarde, hora

en que se constituyó el pleno de la Asamblea.

(Se continuará).

Sección de Oposiciones y Concursos

Universidades

Oposiciones á la Auxiliaría del segundo grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

En la imposibilidad de constituir el Tribunal antes del día 4 de Mayo, señalado para la comparecencia de los señores opositores, por anuncio publicado en la *Gaceta* del día 15 del actual, se suspende dicha convocatoria hasta que por la Superioridad se resuelva lo procedente.

Madrid, 22 de Abril de 1914.—El Presidente del Tribunal, Alejandro Rosselló.

(*Gaceta* del 24)

Institutos

Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Matemáticas, vocales en los Institutos generales y técnicos de Cuenca, Palencia y Coruña (turno entre Auxiliares).

Los señores opositores á las mencionadas cátedras, se servirán concurrir el martes 5 de Mayo próximo, á las tres y media de la tarde, á la Sala de Profesores de la Escuela Industrial (calle de San Mateo, número 5), á fin de dar comienzo á los ejercicios. En dicho acto presentarán al Tribunal un trabajo doctrinal propio y el programa de la asignaturas, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los ejercicios, como tampoco los que no asistán puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de hacerlo, á tenor de lo que disponen los artículos 9 y 22 del Reglamento vigente de Oposiciones á cátedras.

Durante los días del 27 de Abril al 4 de Mayo, ambos inclusive, tendrán los opositores á su disposición el Cuestionario en la Secretaría de dicho

Centro docente, de diez de la mañana á una de la tarde.

Madrid, 18 de Abril de 1914.—El Presidente del Tribunal, José María Yeves.

(Gaceta del 21)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso dos plaza de Ayudante gratuito de la sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Barcelona.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad de veintidos años y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

Tener expedido el título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, ó hechos los ejercicios del grado, debiendo, para tomar posesión, presentar el correspondiente diploma.

Acreditar, además, alguna de las circunstancias que á continuación se expresan.

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dicha Sección.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado, y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta las dos de la tarde del en que expire el citado plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Barcelona, 17 de Abril de 1914.—El Rector, Valentín Carulla.

(Gaceta del 21)

Conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Enero último, se anuncia para su provisión por concurso, una plaza de Profesor auxiliar de Derecho y Legislación Escolar, vacante en el Instituto general y técnico de Castellón.

Los Maestros que aspiren á dicha plaza deben presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones necesarias para ser admitidos á este concurso.

Para el desempeño del citado cargo de Auxiliar, bastará con poseer el título de Maestro superior de primera enseñanza, y las condiciones de preferencia son las establecidas en el Real decreto de 23 de Octubre de 1913.

En su consecuencia, los aspirantes á la plaza citada, dirigirán á este Rectorado sus instancias documentadas, en el término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que se hace público á los efectos consiguientes.

Valencia, 17 de Abril de 1914.—Rector, José María Machí

(Gaceta del 22).

Habiéndose reproducido en la *Gaceta de Madrid*, número 92, correspondiente al día 2 del actual mes, sin duda por error involuntario de imprenta, el anuncio de este Rectorado, fecha 18 de Marzo último, convocando á concurso para proveer una plaza de Profesor auxiliar de Derecho y Legislación escolar, vacante en el Instituto general y técnico de Gerona, se hace público, para conocimiento de quienes deseen aspirar á dicha plaza, que queda el mismo sin efecto y que la convocatoria que surte efectos legales es la inserta en la *Gaceta de Madrid*, número 83, de 24 del citado mes de Marzo.

Barcelona, 18 de Abril de 1914.—El Rector, V. Carulla.

(Gaceta del 24)

Escuelas Normales

En virtud de acuerdo de la Dirección General de Primera enseñanza, y de conformidad con lo

dispuesto en las Reales órdenes de 26 de Noviembre de 1900 y 26 de Agosto de 1913, se proveerá por oposición, la plaza de Profesora de Música de la Escuela Normal Superior de Maestras de Baleares, dotada con la gratificación de 750 pesetas anuales.

Para tomar parte en estas oposiciones bastará solo presentar en la Secretaría general de esta Universidad una solicitud y la partida de nacimiento, durante el plazo de la convocatoria, que será de cincuenta días, á contar de la publicación en la *Gaceta* del anuncio de la referida plaza, hasta las catorce horas del en que expire el citado plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Barcelona, 16 de Abril de 1914.—El Rector, Valentin Carulla

(*Gaceta* del 21)

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 26 de Noviembre de 1900, por la que se rigen estas oposiciones, y con la propuesta formulada por el Consejo Universitario en sesión celebrada en el día de hoy, he acordado nombrar para las oposiciones á la plaza de Profesora de Música, vacante en la Normal Superior de Maestras de Huesca, según anuncio inserto en la *Gaceta* de 18 de Febrero último, el siguiente Tribunal.

Presidente

D.^a Eustaquia Caballero y Castillejo, Directora de la Normal de Maestras de Zaragoza.

Vocales

D.^a Micaela Clavijo, Profesora de Música de la Normal de Maestras de Logroño.

D. Ramón Borobia Cetina, Director de la Banda de música del Hospicio de esta capital.

D. Juan Fabiani y Díaz de Cabria, Comisario regio de Fomento, Competente; y

D. Emilio Laguna Azorin, Concejal del Exce-lentísimo Ayuntamiento, Competente.

Suplentes

D.^a Aurora Miret Bernard, Profesora de la Normal de Maestras de Zaragoza.

D.^a Rosa Ruiz Benedicto, Profesora de Música de la Normal de Teruel.

D. Anselmo Calleja, Competente.

D. Mateo Lorente Moros, Profesor de Música de la capital.

D.^a Angeles Sirvent Ros, Profesora de Música de la capital.

Dentro del plazo de la convocatoria han solicitado tomar parte en estas oposiciones las aspirantes siguientes:

D.^a Vicenta Coronas Marconal.

D.^a María de los Dolores Chacorren y Navarro.

D.^a Luisa María Hernández Iribarren; y

D.^a Elena Pamias y Postius.

Desde la fecha de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* se contará el plazo de diez días para renuncia de los Jueces y recusación de éstos por las opositoras.

Expirado este plazo, el Rectorado pasará el expediente al Tribunal para que éste anuncie, con quince días de anticipación, el sitio, día y hora en que han de presentarse las opositoras para dar comienzo á los ejercicios.

Zaragoza, 16 de Abril de 1914 —El Vicerrector Antonio de la Figuera y Lezcano.

(*Gaceta* del 22).

Escuelas especiales

Tribunal de oposición á las oposiciones de la Academia Española de Bellas Artes en Roma.

TRIBUNAL DE PINTURA

Los señores opositores á la plaza de pensionado por la Pintura de Historia, vacante en la Academia Española de Bellas Artes en Roma, se presentarán el martes día 28 del corriente más, á las seis de la tarde, en los salones de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, para dar comienzo á los ejercicios.

Madrid, 28 de Abril de 1914.—El Secretario, J. Garnelo.

(*Gaceta* del 23).

*Academia Española de Bellas Artes en Roma.—
Tribunal de Escultura y Grabado en hueco*

Los señores opositores á las plazas de pensionados por la Escultura y pensionado por el Grabado en hueco, vacantes en la Academia Española de Bellas Artes en Roma, se presentarán el jueves, día 30 del corriente mes, á las diez de la mañana, en los salones de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, para dar comienzo á los ejercicios.

Madrid, 22 de Abril de 1914.—El Presidente del Tribunal, José Esteban Lozano.

(*Gaceta* del 23).

Primera enseñanza

En la *Gaceta* del 22 el Rectorado de Zaragoza dice que la Escuela mixta de Bayubas de Abajo anunciada á concurso rápido con 625 pesetas, corresponde á Maestro y que Fusutecantos no pertenece al Ayuntamiento de Dombelles, sino que es independiente.

—En la del 24, el de Barcelona elimina de la convocatoria, la escuela de niños de Matadepera y la de niños de Carme

—En la del 25, el de Santiago añade al anuncio la Escuela de Tines, Ayuntamiento de Vianzo (Coruña) con 500 pesetas.

En la *Gaceta* del 14, se convoca á los opositores á escuelas de niños del Rectorado Central (turno libre) para las nueve y media del día 30 de este mes, advirtiendo que deben completar su expediente.

D. Ramón Barroso y González, Ramiro Calavia Blasco, Jerónimo Camacho y Martín Peñasco, Vicente Córdoba y Peñalosa, Gabriel Cuenca y Blázquez, Alberto Escribano y García, Faustino Fernández Méndez, Ramiro Gómez y Gómez, Matías González García, Juan Granero Alvarez, Mariano Izquierdo Gonzalo, Dimas Jiménez Sánchez, Adolfo Martín Díaz, César Martínez Espinosa.

D. Justo Morterero Felipe, Aurelio Naranjo Villegas, Eusebio Navas Ventosa, Ciriaco de la Peña Mediavilla, José María Perez Chicharro y Maroto,

Faustino Antonio Rodríguez Pernas, Nicasio Rodríguez Ruiz, Luis Rodríguez Villegas, José Romero Albujetas, Tomás Solanas Marquina, Pedro Tío Vallejo, y Angel Vicedo Sarrión.

—El de Barcelona anuncia los concursos rápidos á escuelas de 625 y 500 pesetas.

—En la del 15, hacen el mismo anuncio el Rectorado Central y el de Zaragoza; en la del 17, el de Santiago.

—En la del 18, el de Salamanca al sueldo de 500 pesetas con que se anunció la Escuela de Carrascal y que debe ser 625 pesetas; así como los nombres de los pueblos Prefacio, Chano y Losacio que deben ser Trefacio, Chanos y Losacino.

En las restringidas á escuelas de niños se han concedido las siguientes calificaciones:

1, Norberto Cerezo, 182; 2, Juan Manuel Uriarte, 180; 3, Miguel Valla Malo, 177; 4, Julio Seguí, 176; 5, Miguel Mondeden; 165; 6, Alejandro Iglesias, 174; 7, Ramón Justo C., 170; 8, Justo Ayuso, 169; 9, Francisco Sauz y Sanz, 168; 10, Tomás Velázquez, 167; 11, Emilio La Parra; 165; 12, José Martín Sain, 164; 13, Federico Muñoz, 163; 14, Domingo Gómez, 162; 15, Antonio Giner, 161; 16, Paulino R. Hernando, 160; 17, Rafael Romero M., 159; 18, Gabriel Cuenca, 158; 19, Godolfredo, Flores, 157; 20, Mariano Galicia, 156; 21, Antonio Alonso Marín, 155; 22, Hilario Muñoz Murcia, 154.

23, Bruno Martínez Aldea, 153; 24, José León Pajares, 152; 25, Paulino Sanz Ramiro, 150; 26, Vicente del Río García, 149; 27, Cesáreo del Cerros 148; 28, Francisco García Espada, 147; 29, Benito Alarcón Carrasco, 146; 30, Eugenio Rubio M., 142; 31, Manuel García Yerro, 141; 32, José Escudero, 140; 33, Crispulo Cogolludo, 139; 34, Antonio Cuenca, 135; 35, Perfecto Salvador, 133; 36, Anastasio San Esteban, 132; 37, José Vaquerizo Bonet, 131; 38, Marcelino Hernández Cuerda, 130; 39, Hermógenes Sanz y Ucero, 129; 40, Luis Berenguer Donaire, 128; 41, Santiago Gimero Borreguero, 127; 42, Severiano Sanz y Marcos, 126; 43, Miguel Arranz y Alonso 125; 44, Hipólito Roldán Labrador, 124; 45, Tomás Sanz y Vázquez, 123.

46, Prieno Rodrigo Antón, 122; 47, Ildefonso Ramírez y P., 121; 48, Lucas Andrés Llorente, 120; 49, Inocencia Díaz Romeral, 120 bis; 50, Román Huertas Vazquez, 116; 51, Fernando José Hernández, R., 115; 52, Fidel Lujan y Escol, 144; 53, Victoriano Lángara Fiel, 133; 54, Félix Miguel García, 112; 55, Demetrio Ismael Blázquez, 110; 56, Vicente Castellanos Lobo, 106; 57, Sergio Benito Garcés, 105; 58, Santiago Hernández Yécar, 105 bis; 59, Nicolás Baquero y Martínez, 100; 60, Marcos de Andrés Arribas, 100 bis.

—En el Rectorado de Zaragoza se han expedido los siguientes nombramientos.

MAESTROS

Zaragoza: D. Juan Meseguer Prescul, Alfamen; Daniel Caro Colas, Nuévalos; Simeón Juan Martínez, Tosos; Enrique Barazadiez, Litago; Ramiro Calavia Blasco, Pozuel de Ariza; Juan Miguel Martínez Bermejo, Pienas.

Huesca: Leonides H. Martínez Torres, Biscarrués; Nicolás Baldún Lafarge, Esplús; Angel Francisco Alais Regales, Azara; Francisco Miralles Rigal, Osso de Cinca; Nicolás Alfonso Ignacio Buerges, Bailo; Manuel Cheliz Bernal, Fiscal; Antonio Castelar Laila, Secastilla.

Teruel: José Legarra Claramut, Lledó; José Gracia Ginés, Albentosa; Francisco Cano López, Valbona; Jesús Bartolo González, Loscos.

Logroño: José María Barrios Ochoa, Leiva; José Delgado Ijalba, San Millán de la Cogolla; Mateo Ibáñez Muñoz, Enciso; Daniel Monja Agustín, Mansilla; Máximo de Nicolás Aranzaz, Muro de Aguas; Raimundo Balcabao Brussent, Laza del Río Leza; Esteban Fernández Hernández, El Río; Domingo Corral Martín, Muro de Cameros; Jesús Aleoñ Tobías, Zaldierna.

Soria: Emilio Ejarque Urgel, Monteagudo; Agustín Ugedo Civil, Barea; Francisco Villilla Sánchez, Vozmediano; Julián García García, Serón; Antonio Pérez Alegre, Iruecha; Isidro Navas Carazo, Retortillo; Juan Hernández Escríbano, Magaña; Juan Tomás Tejedor, San Felices;

Teruel: Francisco Marco Clemente, Torralba de los Sisonos.

MAESTRAS

Zaragoza: D.^a Petra de Osso Benedi, Torralba de Ribata; Angela Tomás Romeo, Mesones; María del Pilar Xicola Araú, Alberite; Mercedes Serrano Langarita, Santa Cruz de Grió; Bernarda Eguiguren Raba, Alfamen; Felisa Bernard Rubio, Aguilón; Teresa Iranzo Magallón, Moyuela; María Cruz Marina Cuerda Monegrillo, María del Rosario Cayot Sástago, Auxiliaria de párvulos; Felicitas Oñativia Gorripe, Lobera; Germana Urbina Garnica, Ejea de los Caballeros, Auxiliaria de párvulos.

Huesca: Ramona Casals Albá, Almuniense; Antonia Murugarren Navarro, Biscarúés; Bruna María del Pilar Regalado, Sallent; Juana Lajusticia Sancho, Estopiñán; María Josefa Pérez Gimeno, Calasanz; Carmen Lecha Malo, Suelves; Pilar Salvo Giménez, Ballabriga.

Teruel: Telesfora Julia Paraiso Samarra, Castellón de Tornos; María Dolores Franco López, Parras de Castellote; Pilar Clavero, Palomar; Joaquina Lozano Garzarán, Loscos; Aurora Gil Sesé, Valverde.

Logroño: Josefa García Lasanta, Berceo; Inés Serrano González, Bergasillas; Carmen Ruiz Miguel, Cervera del Río Alhama, auxiliaria de párvulos; Piedad Palacios Martínez, Torremuña; Anisia Ibáñez Esprocenda, La Santa.

Soria: Julia Hernández García, Bares; Guadalupe, Lorente, Labarta, Alcozar, Eusebia A. Menéndez García, Barahona; Dolores Sancho Benedi, Magaña; Rosina Juana Bengoa Lanca, Armejún; Catalina Lillo González, Lasana; Elena Pablo Aguilera, Montejo de Licerias.

Sección de Información

INDICE LEGISLATIVO

Disposiciones oficiales publicadas en la «Gaceta de Madrid»

Día 20

R. O. (8 Abril) nombrando á D. Benito Pérez Armas, catedrático en propiedad de Derecho mer-

cantil, etc, en la Escuela de Náutica de Santa Cruz de Tenerife.

—Otra (14 Abril) disponiendo que el profesor de la Escuela de comercio en Oviedo, D. Antonio López Sánchez, pase á la de Valencia.

—Otra (15 Abril) id. de el id. id., en Zaragoza, D. Enrique Miret, pase á la de Barcelona en calidad de agregado.

—Otra mandando publicar el anuncio siguiente que en el mismo día hace la Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Reus la plaza de Profesor de la asignatura de Caligrafía, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que en la actualidad desempeñen por oposición igual asignatura y los auxiliares de la misma que tengan reconocido este derecho como comprendidos en el Real decreto de 25 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 15 de Abril de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

Día 22

R. O. (31 Marzo) nombrando la Junta de Patronato del Museo provincial de Bellas Artes en Jaén.

—Otra (16 Abril) concediendo á los aspirantes á plazas de Inspectores medico-escolares, un nuevo

plazo de quince días para completar su documentación.

—Otra (id.) nombrando á D. Arturo Saco del Valle profesor de conjunto instrumental del Conservatorio de Música y Declamación.

Día 23

R. O. (16 Abril) disponiendo:

1.º Que se declare á D.^a Josefa Santos Méndez excedente del cargo de profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Oviedo.

2.º Que se segregue del concurso de traslado anunciado por Real orden de 28 de Marzo último, inserta en la *Gaceta* del día 3 del actual, una de las dos plazas de Letras, para la que se nombra á D.^a Josefa Santos Méndez con el sueldo anual de 3.000 pesetas, cargo del que no podrá tomar posesión hasta 1.º de Mayo próximo.

3.º Que el sueldo de 3.000 pesetas asignado á la Sra. Santos deberá ser percibido en la siguiente forma: 2.500 pesetas anuales directamente por la Diputación provincial de Gerona, y las 500 restantes con cargo al Presupuesto del Estado.

4.º Que se conceda derecho á D.^a Josefa Santos Méndez para ser trasladada fuera de concurso desde la de Gerona á la plaza de profesora numeraria de Letras, de cualquier Normal que no sea Madrid.

5.º Que D.^a María de Mosteyrín pase á ocupar en la Escuela Normal de Oviedo la plaza que tenía al ser separada del servicio, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, hasta que haya en la escala gradual una vacante de 4.000 pesetas, que es el sueldo que le corresponde con arreglo al número 80 que ocupa en el Escalafón.

6.º Que se solicite de las Cortes un crédito extraordinario para el pago de los haberes á la señorita Mosteyrín, á razón de 4.000 pesetas que le corresponden desde 1.º de Julio de 1913 hasta la fecha, y que se incluya en el capítulo de ejercicios cerrados del proyecto de Presupuesto para 1915 las cantidades que previa liquidación justifique

dejó de percibir desde que fué suspensa de empleo y sueldo hasta 30 de Junio de 1913.

Día 24

R. O. (26 Marzo) disponiendo que el Inspector de primera enseñanza de Pontevedra requiera, en nombre de este Ministerio al alcalde de dicha capital para que destine el edificio construido con subvención del Estado en la instalación de Escuelas graduadas.

—Otra (7 Abril) declarando monumento nacional la capilla de Lucena, vulgo de las Urbinas, emplazada en Guadalajara.

—Otra (15 Abril) ascendiendo por corrida de escalas a los profesores de Escuelas de Artes y Oficios D. Adolfo García, D. Pedro Mayoral, D. Roberto Laplaza, D. Emilio Calandín y D. Joaquín Capulino, quienes cobrarán respectivamente 8.000, 7.000, 6.000, 5.000 y 4.000 pesetas anuales con antigüedad de 24 de Marzo último.

Día 25

Real decreto (24 de Abril) cuyo texto dice así:

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes. Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se reforma el Patronato Nacional de sordomudos, ciegos y anormales, constituido en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes por Real decreto de 22 de Enero de 1910. En lo sucesivo se llamará Patronato Nacional de Anormales, y su objeto, composición, atribuciones y funcionamiento se registrarán por las presentes disposiciones.

Art. 2.º El Patronato Nacional de Anormales tendrá á su cargo la clasificación, educación, instrucción y tutela moral, higiénica, económica y social de las personas que por defectos mentales ó físicos no puedan recibir los beneficios de los Centros docentes generales ni valerse á sí propias en la vida.

Sus facultades serán ejecutivas y consultivas.

Art. 3.º El Patronato tendrá capacidad para adquirir, poseer y administrar bienes de todas clases con destino á los fines para que está constituido.

do. Los recursos con que contará para su cumplimiento serán:

1.º Las cantidades que figuren en el presupuesto de Instrucción pública y Bellas Artes para los objetos que se le encomiendan, de cuya inversión dará el Patronato cuenta en la forma establecida por las leyes.

2.º Los bienes y rentas de que el Estado ó las Corporaciones le hagan entrega para sus funciones generales, ó según instrucciones determinadas.

3.º Los que adquiriera por herencia, legado ó donación particular; y

4.º Los ingresos que le reporten sus enseñanzas retribuidas y sus publicaciones.

Art. 4.º Serán materias propias de la competencia ejecutiva del Patronato:

1.º El reconocimiento de la anormalidad.

2.º El tratamiento de la anormalidad.

3.º La tutela postescolar de los anormales.

Art. 5.º Para el reconocimiento de los anormales, el Patronato organizará en Madrid un Instituto Central con un Laboratorio médico psicológico destinado al estudio, la exploración y la clasificación física y mental de los niños, la indicación del tratamiento pedagógico y médico y la separación de los que deban ser asilados y los que deben estar en las Escuelas generales ó especiales.

Incumbirán en este Instituto la organización de cursos de psicología, medicina y pedagogía de anormales, con el fin de formar maestros y médicos inspectores de esta especialidad y el estudio científico del problema de la anormalidad infantil en España, en sus causas, manifestaciones y remedios.

También organizarán un Archivo y una Biblioteca.

Art. 6.º Para el tratamiento de la anormalidad, de acuerdo con las prescripciones del Instituto Central, tendrán á su cargo el Patronato:

1.º La reorganización, dirección y sostenimiento de la Escuela Nacional de Sordomudos y Ciegos.

2.º El establecimiento de Escuelas ó clases

para defectuosos mentales, para los que manifiesten trastornos disártricos de la palabra y para los inválidos y lisiados.

3.º El tratamiento médico, complemento del escolar de los anormales pertenecientes á estos distintos grupos.

4.º La educación profesional y técnica de los anormales según sus aptitudes é inclinaciones, y la organización al efecto de instituciones para las enseñanzas adecuadas, tanto agrícolas é industriales como artísticas.

5.º La gestión con los organismos de la beneficencia pública para el establecimiento de Asilos de anormales incapaces del aprendizaje, de una actividad socialmente útil y que necesiten tratamiento médico y psicoterápico.

6.º Las prácticas pedagógicas y médicas para la preparación del personal que haya de encargarse de todas estas funciones.

Art. 7.º Para la tutela postescolar de los anormales fomentará el Patronato la formación de asociaciones benéficas para la colocación de los anormales capaces de trabajar libremente en una actividad retribuida ó para facilitarles trabajo en sus casas, creará talleres y colonias para los anormales incapaces de vivir independientes, aunque capaces de actividad útil, bajo la debida protección, y organizará la tutela familiar para unos y otros.

Art. 8.º El Ministro de instrucción pública consultará al Patronato en todos los casos siguientes:

1.º En la organización y reforma de los planes ó Reglamentos de enseñanza, grados y provisión de Cátedras para anormales.

2.º En los expedientes personales de Profesores de cualquier grado de dicha enseñanza.

3.º En los expedientes de concesión de subvenciones ó auxilios económicos á instituciones protectoras de anormales

4.º En los asuntos que afecten á la capacidad jurídica ó á los bienes de los anormales puestos en tutela.

5.º En los expedientes de alzada ó de recla-

maciones contra disposiciones dictadas por el Ministerio en esta clase de asuntos.

6.º En cualquiera disposición que reforme el presente Decreto ó el Reglamento para su aplicación.

Art. 9.º El Patronato ejercerá la alta inspección de los Establecimientos de enseñanza y de las instituciones protectoras de anormales, y procurará difundir los procedimientos más recomendables para su tratamiento y profilaxis.

Podrá con este motivo y por propia iniciativa dirigir al Gobierno, á las Corporaciones y á los particulares las mociones que correspondan á su elevada misión.

Art. 10. El Patronato se compondrá de 15 personas, nombradas esta vez por Real decreto. El Ministro de Instrucción Pública nombrará también de entre ellas al Presidente y al Vicepresidente, así como á los tres Vocales que en unión de éstos hayan de formar la Comisión ejecutiva permanente. Esta Comisión someterá en propuesta unipersonal al Ministro el nombramiento de las personas que hayan de cubrir las vacantes que ocurran en el Patronato. Estos cargos serán gratuitos y honoríficos.

Art. 11. El Patronato tendrá un Secretario general, cargo que será retribuido y provisto por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes en persona de probada competencia científica. Este Secretario será el Director del Instituto Central y de toda la obra y Establecimientos para anormales á que se refieren las presentes disposiciones. Publicará todos los años la oportuna Memoria de sus trabajos.

Art. 12. El Ministro de Instrucción Pública procederá inmediatamente á la constitución del Patronato. Este presentará al Ministro en el plazo de un mes el Reglamento de la Corporación.

El Secretario general y la Comisión ejecutiva permanente empezarán desde luego á organizar los nuevos servicios para anormales, así como á reformar los existentes, redactando á su vez los Reglamentos adecuados.

Art 13 El Patronato de Anormales se reunirá en pleno dos veces al año para examinar las orientaciones generales de la obra y aprobar sus presupuestos y cuentas. La Comisión ejecutiva permanente tendrá el gobierno y administración de las instituciones y enseñanzas de anormales previstas en los artículos anteriores, y se reunirá siempre que lo exija el despacho de los asuntos corrientes, para lo cual se le confieren las facultades y representación del Patronato Nacional en pleno.

Art. 14. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores concernientes al Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales, así como las que afectan á sus dependencias.

Dado en Palacio á veinticuatro de Abril de mil novecientos catorce.—ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Francisco Bergamín García.

—Otro (*idem*) autorizando al Ministro de este Departamento, para la celebración de un contrato para el arrendamiento de la casa núm. 15, de la calle de Los Madrazo de esta Corte, con destino á la instalación de la Escuela Central de Comercio.

—Otro (*idem*) nombrando Vocal del Instituto de Material Científico á D. Luis Guedea y Calvo, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

Real orden (26 Marzo) nombrando á D. Francisco F. Serrano, D. Joaquín Fernández y don Luis Alvarez, Catedráticos interinos en la Escuela de Náutica de Cádiz.

—Otra (28 *idem*) denegando á la Federación de Oficiales de la Marina civil de Bilbao el derecho de representación que solicitaba

—Otra (8 Abril) resolviendo el expediente sobre nombramiento de personal subalterno por la Comisión provincial de Monumentos de Sevilla.

—Otra (17 *idem*) nombrando á D. Aurelio Delgado Catedrático de Matemáticas de la Escuela de Náutica de Santa Cruz de Tenerife.

—Otra (18 *idem*) disponiendo que en la Escuela Central de Comercio se separen las enseñanzas

de la Caligrafía y del Dibujo, de las cuales es titular D. Baldomero Noguerol, quedando á cargo de este la primera y nombrando para la enseñanza del Dibujo á D. Francisco Llorens Díaz.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Día 20

Subsecretaría

Ascensos y nombramientos de personal administrativo y subalterno.

Dirección General de Primera Enseñanza.— Disponiendo se dé cumplimiento á la sentencia del Tribunal Supremo anulando la Real orden de 18 de Junio último por la que se separó por un año del cargo de Profesora numeraria en la Escuela Normal de Maestras de Oviedo á D.^a María de Mosteyrin y Morales.

Día 21

Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.— Estados de nacimientos, matrimonios y defunciones, clasificadas estas por sus causas ocurridos en España durante el mes de Enero último.

Día 23

Subsecretaría.— Nombrando á D. Marcos Olivito Aspirante de clase de segundos de la Secretaría de este Ministerio.

Día 24

Subsecretaría.— Nombrando á D. Angel A. Ferrer, Catedrático numerario de Histología en la Facultad de Medicina de Cádiz.

Dirección General de Primera Enseñanza.— Nombrando á D. Ismael Norzagaray, Profesor de la Normal de Maestros de León y á D.^a Genoveva del Pino profesora en la de Maestras de Teruel.

— Disponiendo se suprima la clase de Trabajos manuales en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

¿Cómo puede tenerse gratis la suscripción á este periódico? Véase la sección de Bibliografía.

*Disposiciones publicadas en Boletín
Oficial (1).*

Martes 21 Abril

Universidades—Real orden nombrando á don Francisco Beltrán Bigorra y á D. Rafael de Buen y Lozano Catedráticos numerarios de Mineralogía y Botánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia y de la Sección de Ciencias sostenida por el Ayuntamiento de Cádiz.

—Reales órdenes autorizando á D. Antonio García Banús para posesionarse ante el Rector de la Central del cargo de Catedrático de Química orgánica de la de Oviedo, y á D. Gonzalo Gallas y Novás para que la tome en la de Salamanca del de Catedrático de igual asignatura de la de Granada.

—Real orden nombrando Auxiliar del primer grupo de la Facultad de Derecho de Barcelona á D. José María Ventura Pallás y declarando vacante la del segundo grupo de igual Facultad de Zaragoza que venía desempeñando.

—Idem disponiendo que el Catedrático de la de Santiago, D. Ramón Gutiérrez de la Peña, continúe en el servicio activo de la enseñanza.

Patronato de la Alhambra de Granada.—Real orden nombrando Vocal del expresado Patronato á D. Elías Tormo y Monzó.

—Real orden nombrando Arquitecto director facultativo de las obras de conservación de dicho monumento á D. Modesto Cendoya.

Construcciones civiles.—Real orden referente á obras en varias aulas de la Universidad de Sevilla.

—Órdenes referentes á obras en la Real Academia Española (ascensor); Facultad de Medicina de Granada; Instituto de León; Escuela de Artes y Oficios de Santiago; Facultades de Medicina y Ciencias de Zaragoza; Facultad de Derecho de Granada (aulas números 1 y 3); Escuela de Artes y Oficios de la calle de la Palma, núm. 38, de esta

Corte, Universidad de Barcelona; Teatro Real (escenario), y Museo de Ciencias Naturales.

—Remitiendo á informe del Arquitecto D. Antonio Ferreras el expediente y planos relativos á la construcción de edificio para Escuelas en el Ayuntamiento de Mollet del Vallis (Barcelona).

Inspecciones de primera enseñanza.—Resolviendo la petición formulada por la Junta de Inspectores de la provincia de Orense, sobre modificación en la distribución de Zonas de la misma.

—Aprobando el proyecto de división de Zonas de la provincia de Oviedo.

—Resolviendo el expediente de queja de la inspectora de Granada, doña Teodora H. San Juan, contra el Inspector Jefe de dicha provincia.

—Idem la consulta del Inspector de Lugo, referente al extremo de se expresa.

—Órdenes resolviendo las instancias de don Francisco Sánchez y Sánchez, doña Elena Sánchez Tamargo y doña Adelaida Díez y Díez, y disponiendo se hagan constar en el Escalafón de Inspectores las condiciones y servicios que respectivamente se expresan.

—Vista la instancia elevada á este Ministerio por doña Elena Sánchez Tamargo,

Esta Dirección general ha acordado que se haga constar en el Escalafón de Inspectora que cuenta cuatro años, once meses y doce días de servicios en la enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1914.—El Director general, *Bullón*.

Señora inspectora de primera enseñanza de Oviedo.

—Vista la instancia elevada á este Ministerio por doña Adelaida Díez y Díez reclamando contra el Escalafón de Inspectores;

Teniendo en cuenta que por la Real orden de 19 de Febrero último se desestimó la instancia de las inspectoras relativa á su ascenso, por lo que figuran hoy solo en la categoría de 2.500 pesetas,

Esta Dirección general ha acordado resolver que no ha lugar á la reclamación actual, y que se hagan constar en el Escalafón de referencia los

(1) N. de la R. No mencionaremos en este lugar más que las no incluidas en el sumario de la *Gaceta de Madrid* que precede á éste.

servicios prestados en Escuelas Normales por la solicitante.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1914.—El director general, *Bullón*.

Señor inspector de primera enseñanza de Valladolid.

—Vistas las instancias elevadas á este Ministerio por las inspectoras de primera enseñanza reclamando contra el Escalafón publicado;

Teniendo en cuenta que por Real orden de 19 de Febrero último se desestimó la petición de las interesadas relativa á que se las reconociera derecho de ascenso, habiendo pasado á la categoría de 3.000 pesetas todos los inspectores cuya colocación se impugna, por lo que la nueva reclamación carece de base,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que sea desestimada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1914.—El director general, *Bullón*.

Señoras Inspectoras de primera enseñanza.

—Visto el expediente de queja de la inspectora de Granada, doña Teodora H. San Juan, la Inspección general de primera enseñanza ha emitido el siguiente informe:

«Vista la adjunta comunicación de la inspectora de la zona femenina de Granada, doña Teodora H. San Juan, en la que insiste en sus anteriores afirmaciones respecto de que el Inspector Jefe ha invadido la esfera de acción que á dicha inspectora corresponde y en que además consulta á quien deben comunicar los Maestros el traslado de sus Escuelas, si al Inspector Jefe ó al de la Zona respectiva, y á quien corresponde amonestar á los Maestros cuando no den conocimiento de hechos análogos,

»Esta Inspección general opina que, respecto del primer extremo, se atenga la inspectora de la Zona femenina de Granada á lo prevenido en la orden de 2 de Febrero de 1914, y que para la unidad del servicio de Inspección conviene que todos los documentos se tramiten por medio de la Je-

fatura, á quien corresponden las facultades directivas de la misma, sin perjuicio de las que se confieren á los Inspectores de Zona dentro de su jurisdicción, y, en su consecuencia, el Inspector Jefe es quien debe amonestar á los Maestros cuando preceda hacerlo por su propia iniciativa, cuando tenga conocimiento directo de la falta, ó á propuesta del Inspector ó inspectora de la Zona correspondiente».

Y esta Dirección general, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado lo que en el mismo se propone.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1914.—El director general, *Bullón*.

Señores Inspectores de primera enseñanza de Granada.

—Resolviendo el expediente instruido en virtud de quejas formuladas por el Inspector auxiliar de Navarra, D. Benito Castrillo, sobre los extremos que se mencionan.

—Desestimando la petición formulada por el Inspector de Alicante, D. Angel López Amo, relativa al extremo que se expresa.

—Resolviendo el expediente de los itinerarios de visitas para el presente año, remitidos por los Inspectores de Barcelona.

—Idem las consultas formuladas por los Inspectores de Barcelona sobre los distintos extremos que se mencionan.

Secciones administrativas de primera enseñanza.—Resolviendo la instancia de D. Nemesio Calderón y D. Angel Martín Soto, sobre abono de los haberes que se mencionan.

—Nombrando, en turno de cesantes, á D. Tomás Días Ufano Auxiliar de Contabilidad de la Sección de León.

—Resolviendo el expediente instruido á don Francisco de A. Vázquez Gómez, Auxiliar de la de Lugo.

—Disponiendo que D. Alfredo Ruiz Guerrero cese, á petición propia, en el destino de Auxiliar de Contabilidad de la de Gerona.

Escuelas Normales.—Concediendo dispensar de defecto físico para el ejercicio del Magisterio á D. Miguel Noé Blesa, don Eduardo Martínez Graña, D. Mateo Sans é Isern, D. Dionisio López Pérez y D. Juan López Prada, y negándosela á D. Pompilio César Pastor y Alonso.

—Nombrando á D.^a Rafaela Castillo y Alvarado auxiliar de Ciencias de la Normal de Maestras de Sevilla.

—Concediendo licencia, por enferma, á Doña Trinidad Rodríguez, Auxiliar de igual Sección de la de León.

—Desestimando la instancia de D.^a Ladislao N. Santos del Pecho.

—Disponiendo se forme el oportuno expediente para la rehabilitación que, para continuar en el servicio activo de la enseñanza, solicita D. Antonio Galindo, Profesor de Ciencias de la Normal de Maestros de Zaragoza.

—Resolviendo la instancia de D.^a Lucina Pérez Vázquez, Profesora de la Sección de Letras de la de Maestras de Ciudad Real, sobre reparto equitativo en el trabajo de la Escuela.

—Órdenes nombrando Auxiliares gratuitos de Caligrafía de la Normal de Maestras de Madrid á D. Manuel Romero Macías, D. Manuel Escartín y Morán y D.^a Laura Ramos Delgado.

—Nombrando Secretario de la Normal de Maestros de Alava á D. Raimundo Torres Blesa.

—Resolviendo consulta del Director de la Normal de Maestros de Valencia, referente á la conmutación de asignaturas para los estudios de la carrera de Maestro.

—Nombrando á D.^a Amalia Alegría Corral Auxiliar de Ciencias de la de Maestras de Ciudad Real.

PRIMERA ENSEÑANZA

Disponiendo se publiquen en este *Boletín Oficial* el Real decreto de 2 de Enero próximo pasado y circular del Consejo Superior de Emigración, que son adjuntos, para que lleguen á conocimiento de los Maestros de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza.

—Órdenes resolviendo las peticiones que se mencionan, formuladas, respectivamente, por el Maestro regente de la práctica aneja á la Normal de Maestros de Alava; Alcalde del Ayuntamiento de Bellpíg (Lérida); Alcalde de Boixóls, Abelia de la Conca (Lérida); D. Luis Alabart Ballesteros, Maestro de Tarragona y varios padres de familia vecinos del pueblo de Trasestada (Orense).

—Dejando sin curso la petición formulada por el Maestro D. Federico Rau, por venir sin reintegrar en forma la instancia.

—Concediendo licencia, por enferma, á Doña Carmen Abela, Maestra de Huete (Cuenca).

—Disponiendo se sobresean las diligencias efectuadas en el expediente instruido á D. Arturo García y D.^a Joaquina Mahave.

—Participando al Jefe de la Sección de Valladolid la improcedencia, por las razones que se expresan, del traslado por concursillo á una Escuela Nacional del Maestro de Beneficencia á que se refiere la comunicación.

¿Cómo puede tenerse gratis la suscripción á este periódico? Véase la sección de Bibliografía.

NOTICIAS

Se ha dispuesto que se consigne en el próximo presupuesto un crédito de 1 000 pesetas para la dotación de una plaza de inspectora del medio internado de la Normal de Maestras de Barcelona, y se nombra para dicho cargo á D.^a María Misericordia Freixa.

* * *

Nuestro estimado colega «El Magisterio Español» propone al Sr. Bergamín que pida créditos para realizar en el presupuesto de 1915 estas dos reformas:

1.^a Suprimir todos los sueldos inferiores á 1.100 pesetas y las categorías de 1.100, 1.375 y

1.650 pesetas, á fin de normalizar de una vez el Escalafón del Magisterio.

2.^a Reformar enseguida ese Escalafón, aumentando las categorías superiores para que los ascensos se verifiquen en plazos equitativos.

Añade que después de eso podrá hablarse de graduación de escuelas aumento de locales, pensiones, etc.

De acuerdo, completamente de acuerdo. Mientras los maestros actuales no puedan comer y dedicarse tranquilos á sus tareas educativas, es ridículo crear otras nuevas plazas con las mismas estrecheces para llevar otros tantos infelices á la miseria.

* * *

Se ha concedido á D. Angel Marquez derecho á tomar parte en oposiciones á Cátedras de Normales.

* * *

Se ha dispuesto que don Pío Ramón Ojea cese en el cargo de auxiliar provisional de Derecho y Legislación escolar en el Instituto de Orense y se ha nombrado en su lugar á D. Heliodoro Iglesias.

* * *

En *La Escuela Moderna* leemos una rectificación hecha por la Srta. Aspiazú que manifiesta —estamos con ella— que *no ha tenido arte ni parte en su nombramiento de Directora de la Normal de Málaga*, cargo para el que se halla perfectamente capacitada. Nuestro estimado colega da una satisfacción á esta Profesora; pero parece persistir en sus apreciaciones respecto del real decreto que faculta al Ministro para nombrar Directores y Directoras de las Normales.

En esto último disentimos: ya hablaremos del particular con la extensión que merece.

*
* *

En las oposiciones á la plaza de profesor de Pedagogía de Salamanca han sido admitidos y prac-

ticado el primer ejercicio, D. José Recio, D. Pedro Gómez, D. Antonio López, D. Félix Alonso, don Ramón Bajo é Ibáñez, D. Isidoro Blanco y don Joaquín Gálvez.

* * *

El Sr. Calbetón ha presentado la siguiente enmienda al proyecto de contestación al discurso de la Corona:

«Párrafo 3.^o El Senado confía en que el Gobierno de S. M., sin menoscabo de esa gran cordialidad de relaciones, y antes bien como consecuencia de ella, llevará á término satisfactorio para la Justicia y para los intereses nacionales las negociaciones, entabladas unas, iniciadas otras, con la Santa Sede, para solventar las posibles diferencias de criterio que puedan surgir entre ambas potestades, al resolver jurídicamente las relaciones entre el Poder civil y la Iglesia, así como para la reforma del Concordato vigente, bajo las inspiraciones del Derecho moderno».

Los párrafos 9.^o y 10 se redactarán así:

«Todos los ramos de la Administración pública están necesitados de organización sistemática, que debe abordarse por medio de prudentes medidas legislativas y de Gobierno, pero muy principalmente ofrece su auxilio más decidido esta alta Cámara á cuanto tenga relación con la de nuestra Hacienda y los servicios que dependen de los Ministerios de Fomento é Instrucción pública».

El párrafo relativo á la presentación de una nueva ley de Instrucción pública, se completará en la forma siguiente:

«Como el propósito de presentar á las Cortes el proyecto de una nueva ley de Instrucción pública no implica seguramente el aplazamiento indeterminado de reformas urgentes en ramo tan importante de la Administración, el Senado expresa su deseo de que el Gobierno de S. M., sin perjuicio de aquél propósito, que estima loable, y cuya realización espera con vivo afán, debe, sin tregua; hacer cumplir las disposiciones ya vigentes en este ramo, y mantener la orientación señalada con firmeza por el partido liberal, prosiguiendo la obra empezada por éste en instrucción prima-

ria singularmente, así como en los demás órdenes de enseñanza general ó especial».

Esta enmienda es la que leyó ayer el conde de Romanones en la reunión de la minoría liberal.

El Sr. Fargas ha presentado también otra enmienda, concebida en los siguientes términos:

«La enseñanza superior necesita una pronta transformación, que convierta nuestros Centros docentes en organismos autónomos y con personalidad y vida propias».

Celebramos que las cuestiones de enseñanza empiecen á despertar en las alturas el interés á que son acreedoras.

BIBLIOGRAFÍA

Catálogo de la casa Calleja

El popular editor D. Saturnino Calleja ha dividido las obras de su catálogo en las siguientes secciones:

«Obras para premios y regalos».

«Idem de piedad, místicas y ascéticas».

«Id. pedagógicas de 1.ª enseñanza.—Material para escuelas».

«Id. publicadas en la Biblioteca «Ciencia y Acción» (Estudios sociales)».

«Id. de Medicina».

«Id. científicas y de Legislación y Jurisprudencia».

«Id. de amena literatura y de interés general.»

Con leer la lista anterior, comprendimos que nuestros abonados (personas todas consagradas al estudio y á la enseñanza) habian de estimar gestiones encaminadas á facilitarles la adquisición de tan excelentes tra-

tados, y desde luego nos propusimos enviarles los que nos encargasen.

Pero hay más; porque el acreditado escritor y librero nos ha ofrecido importantes ventajas en pedidos *que se hagan por nuestro conducto* haciendo sólo raras excepciones, como de libros destinados á propaganda y algunas otras pocas cosas.

Los textos escolares son los más favorecidos, pues hay varios en que podemos llegar al *treinta por ciento de descuento* y en casi todos seguramente del *quince al veinte*.

De manera que si cada maestro gasta entre su escritorio y la escuela solamente de 50 á 80 pesetas anuales, tendrá el periódico

Completamente gratis

y además dará á sus discípulos los libros predilectos, que ninguna otra revista profesional ni librería ofrece con tanto beneficio.

Acerca de las condiciones económicas de los libros «Calleja» bastará decir que un tomo de la «Biblioteca de Derecho vigente», el Código civil, por ejemplo, costará al suscriptor UNA PESETA DIEZ CÉNTIMOS en un volumen elegantemente encuadernado y susceptible de poderse llevar en el bolsillo.

Los encargos que se nos dirijan (*Apartado 391*) se enviarán sin otro coste que 25 céntimos para el *certificado*; y los que no puedan ir por correo, se facturarán á la estación que se nos designe, cargando al comprador el embalaje y portes en la menor cantidad posible.

Imp. de la Viuda de A. Alvarez.—Marqués de la Ensenada. 8

RUIBÉ

Espoz y Mina, 17

ESPECIALIDAD EN CHOCOLATES ELABORADOS A BRAZO
Se hacen tareas de encargo y en el domicilio del consumidor
 Aceites superiores de Andalucía, azúcares, cafés, téis, legumbres
 y otros artículos.